



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 39 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-005326-001, que contiene, el Proveído N° 033-2022-UGC-HEVES de fecha 08.03.22 y el Informe N° 018-2022-UGC-HEVES de fecha 08.03.22, ambos de la Unidad de Gestión de la Calidad; y los Proveídos N°s 019-2022-DAADYT-HEVES y 037-2022-DAADYT-HEVES de fechas 07.02.22 y 02.03.22 respectivamente, del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA de fecha 30.05.06, se aprobó el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", en cuyo componente de la garantía y mejora enfatiza que la evaluación de la tecnología sanitaria se constituye en uno de sus principales ejes temáticos del sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, se aprobó la NTS N° 079-MINSA/DGSP-INRV.01, se aprobó la Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Medicina de Rehabilitación, que tiene por objetivo general establecer los criterios técnico-administrativos para la organización y funcionamiento de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación (UPS-MR), según niveles de complejidad en los establecimientos de salud públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante los Proveídos N°s 019 y 037-2022-DAADYT-HEVES de fechas 07.02.22 y 02.03.22 respectivamente y los Informes N°s 006 y 008-UMFYR-SAT-DAADYT-HEVES de fechas de fechas 07.02.22 y 02.03.22 respectivamente, la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite la propuesta de GUÍA TÉCNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN TERAPIA DE LENGUAJE EN PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR;

Que, mediante el Informe N°018-2022-MC-UGC-HEVES de fecha 08.03.22, remitido con el Proveído N° 033-2022-UGC-HEVES de fecha 08.03.22, la Unidad de Gestión de la Calidad remite la propuesta de Documento Normativo GUÍA TÉCNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN TERAPIA DE LENGUAJE EN PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, la misma que cuenta con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, la referida GUÍA TÉCNICA tiene por objetivo establecer lineamientos técnicos asistenciales que orienten y proporcionen los criterios para la Atención Ambulatoria del paciente que





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

se atiende en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que permitan optimizar el uso de los recursos orientados a su atención;

Que, mediante Informe N°032-2022-UAJ-HEVES de fecha 15.03.22, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable correspondiente;

Que, asimismo, la referida propuesta de Documento Normativo denominado GUÍA TÉCNICA, cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05.07.21; y la Directiva Administrativa N°001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la elaboración de documentos normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", aprobada mediante Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES.

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad y la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el Documento Normativo denominado GUÍA TÉCNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN TERAPIA DE LENGUAJE EN PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO GUÍA TÉCNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN TERAPIA DE LENGUAJE EN PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que en anexo adjunto forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

CLUD/CDC/JHIM/SRCP/ERRC.
Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Gestión de la Calidad.
- () Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y tratamiento.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND.
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

GUÍA TÉCNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN TERAPIA DE LENGUAJE EN PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

I. FINALIDAD

Estandarizar el proceso de Atención Ambulatoria en Terapia de Lenguaje, del Paciente que se atiende en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, brindando una adecuada atención de calidad.

II. OBJETIVO

Establecer lineamientos técnicos asistenciales que orienten y proporcionen los criterios para la Atención Ambulatoria del Paciente que se atiende en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que permitan optimizar el uso de los recursos orientados a su atención.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía Técnica de Atención Ambulatoria en Terapia de Lenguaje, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los Órganos y/o Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de corresponder.

IV. NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR

Atención Ambulatoria en Terapia de Lenguaje en Pacientes Pediátricos y Adultos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operativas

5.1.1. Atención Fisioterapéutica Ambulatoria (AFA): es la atención de salud en con fines recuperación y/o rehabilitación del paciente, realizado por el Fisioterapeuta en la Unidad de Medicina física basado en el razonamiento, pensamiento crítico y basado en la evidencia científica que permita la toma de decisiones y garantice una atención de calidad, adecuada, oportuna y eficaz.

5.1.2. Capacidad Resolutiva: Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios, (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).

5.1.3. Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF): pertenece a la "familia" de clasificaciones internacionales desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que pueden ser aplicadas a varios aspectos de la salud. Esta familia de clasificaciones de la OMS proporciona el marco conceptual para codificar un amplio rango de información relacionada con la salud (ej. el diagnóstico, el funcionamiento y la discapacidad, los motivos para contactar con los servicios de salud) y emplea un lenguaje estandarizado y unificado, que posibilita la comunicación sobre la salud y la atención sanitaria entre diferentes disciplinas y ciencias en todo el mundo.

5.1.4. Historia Clínica: Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en



forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por la IPRESS.

- 5.1.5. Historia Clínica Informatizada:** Es la historia clínica soportada en medios electrónicos que permiten su almacenamiento, actualización y recuperación, en una amplia gama de posibilidades para el uso de la información clínica, procesos y metodologías estandarizadas. Dicha historia clínica no utiliza la firma digital para refrendar su contenido.
- 5.1.6. Modelo Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad (MAIS-BFC):** El modelo establece la visión multidimensional y biopsicosocial de las personas y propone provisión continua y coherente de acciones dirigidas al individuo, a su familia y a su comunidad, en corresponsabilidad con el sector salud, la sociedad y otros sectores, para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- 5.1.7. Personal de la salud:** Está compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que participan en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.
- 5.1.8. Tecnología De Información Y Comunicación (TIC):** Son aquellos procedimientos que permiten el tratamiento de la información, captura, almacenamiento, procesamiento, transmisión, entre otras acciones.
- 5.1.9. Telemonitoreo:** Es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterio médico los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.
- 5.1.10. Teleorientación:** Es el conjunto de acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de las TIC, para proporcionar a la persona usuaria de salud, consejería y asesoría con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades.
- 5.1.11. Teleorientador:** Profesional de la Salud que orienta o realiza seguimiento del estado de salud del paciente y brinda servicios de Telemonitoreo o Teleorientación.
- 5.1.12. Teleorientación Síncrona:** El Teleorientador del servicio de Teleorientación que usa las TIC, consulta o tiene comunicación directa con el paciente en tiempo real a través de una TIC.
- 5.1.13. Telesalud:** Servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles principalmente a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria. Este servicio se efectúa considerando los ejes de desarrollo de Telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otras.



5.2. Conceptos Básicos

- 5.2.1. Plan Terapéutico:** Conjunto de métodos y técnicas terapéuticas cuyo objetivo es obtener la rehabilitación integral del paciente, con la participación de todo el equipo multidisciplinario de rehabilitación, desarrolladas en un conjunto de sesiones terapéuticas.
- 5.2.2. Procedimiento Terapéutico:** Es el conjunto de actividades o ejercicios que conforman el programa terapéutico, a realizar en la sesión terapéutica, con la finalidad de obtener una rehabilitación de un problema funcional y/o estructural específico.
- 5.2.3. Programa Terapéutico:** Es la programación de procedimientos terapéuticos a realizar en una sesión terapéutica para una determinada patología, desarrollada por los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de rehabilitación.
- 5.2.4. Sesión Terapéutica:** Es el periodo de tiempo en el cual se desarrolla un programa terapéutico, con una duración aproximadamente entre 30 a 60 minutos por día, destinado a la rehabilitación integral del paciente, realizado por los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de rehabilitación acorde a las guías y protocolos vigentes.
- 5.2.5. Telerehabilitación o Telemedicina en Rehabilitación:** Provisión de servicios de salud a distancia brindado por los profesionales de salud del equipo multidisciplinario de rehabilitación a un paciente o persona usuaria con fines de promoción, prevención de discapacidad, diagnóstico de la capacidad funcional, recuperación, habilitación y rehabilitación mediante el uso de las TIC, desde el domicilio o desde la IPRESS con el propósito de facilitar el acceso a la población, a los servicios especializados de salud de la UPS DE Medicina de Rehabilitación.
- 5.2.6. Telerehabilitación en Terapia de lenguaje:** Provisión de servicios de salud a distancia brindado por los profesionales tecnólogos médicos en terapia de lenguaje a un paciente o persona usuaria con fines de promoción, prevención, evaluación, recuperación, habilitación y rehabilitación, utilizando métodos y técnicas que busquen maximizar el reaprendizaje, habilitar y rehabilitar, las funciones del lenguaje y del sistema estomatognático; brindando la calidad de vida a personas que presenten algún grado de deficiencia o discapacidad que afecten el lenguaje, y así facilitar su reinserción familiar, social y laboral. Su accionar es en forma individual o como parte del equipo transdisciplinario de salud, mediante el uso de las TIC desde el domicilio o desde la IPRESS, con el propósito de facilitar el acceso a la población, a los servicios especializados de salud de la UPS de Medicina de Rehabilitación.

5.3. Requerimientos básicos

5.3.1. Infraestructura

Áreas de atención ambulatorio del servicio de terapia de lenguaje en la unidad de medicina física y rehabilitación (presencial o no presencial), de corresponder.

5.3.2. Recursos humanos

- Tecnólogos médicos en terapia de lenguaje.
- Técnicos en fisioterapia



5.3.3. Recursos materiales

a) Atención en terapia de lenguaje presencial

- Equipos Biomédicos
 - Equipos de Electroterapia
 - Estetoscopio.
 - Linterna
- Mobiliario y/o Equipamiento médico
 - Guantes
 - Hisopos lagos
 - Baja lengua
 - Gasas
 - Espejo
 - Camilla
 - Materiales de escritorio.
 - Material lúdico (rompecabezas, clavijeros, etc.)
 - Material para evaluar articulación de fonemas (Test de Melgar)
 - Materiales diversos para emisión del lenguaje descriptivo.
 - Materiales diversos para emisión del lenguaje espontaneo.
 - Materiales diversos para denominación.
 - Mesa grande o escritorio
 - Mesa pequeña
 - Silla grande
 - Silla pequeña
- Equipo de protección personal
 - Equipo de Protección Personal (EPP) designado por el Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental.
- Materiales de Apoyo
 - Equipo de cómputo y/o Laptop
 - Impresora
 - Fichas de Evaluación de terapia de lenguaje.
- Historia Clínica

El registro de la Atención Ambulatoria del Paciente en terapia de lenguaje estará consignado en la Historia Clínica y el FUA (Formato Único de Atención) a través del sistema SISGalenPlus, según corresponda.



b) Atención en terapia de lenguaje no presencial

- Mobiliario y/o Equipamiento médico
 - Set de tarjetas
 - Material audiovisual en USB
 - Materiales de escritorio para la demostración de actividades.
 - Equipo de venoclisis
 - Pelota pequeña
- Materiales de Apoyo
 - Equipo de cómputo y/o Laptop
 - Tablet con plataforma para video llamada
 - Impresora
 - Fichas de Evaluación de terapia de lenguaje
 - Material audiovisual digital.
- Historia Clínica

El registro de la Atención Ambulatoria del Paciente de terapia de lenguaje que estará consignado en el FUAT (Formato Único de Atención de Telemonitoreo) a través del sistema SISGalenPlus, según corresponda.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS



6.1. Atención de Terapia de Lenguaje Ambulatoria Presencial

El paciente es derivado por el Médico Rehabilitador de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación, para la atención en forma ambulatoria presencial que será ejecutado por el Terapeuta de Lenguaje.

La atención de terapia de lenguaje ambulatoria presencial consistirá en:



6.1.1. Evaluación de Terapia de Lenguaje

El terapeuta de lenguaje describe los componentes de la comunicación humana y del sistema estomatognático, así como determinar su funcionalidad.

6.1.2. Intervención de Terapia de Lenguaje

Tras la evaluación, el terapeuta de lenguaje realizará el programa y plan de tratamiento según la patología del paciente y se registrará el informe en el sistema a través de la historia clínica informatizada.



6.2. Plan Terapéutico

El terapeuta de lenguaje es responsable y se encargará de la atención de paciente, pudiendo solicitar el apoyo parcial del técnico de terapia física. El



terapeuta de lenguaje para realizar su procedimiento fisioterapéutico empleará técnicas y métodos que ayudaran a la reeducación neuromuscular como: control motor, método de Bobath, técnicas deglutorias, etc.

También se brindarán las pautas y/o recomendaciones al paciente como a su cuidador con la finalidad de reforzar el aprendizaje y facilitar su recuperación para lograr los objetivos propuestos.

6.2.1. Adulto

- Afasias
- Disartria
- Disfagia
- Disfonía

6.2.2. Pediátrico

- Trastorno de la pronunciación
- Trastornos de la expresión del lenguaje
- Disfagia
- Trastornos específico del lenguaje
- Autismo de la niñez

6.3. Atención de Terapia de Lenguaje Ambulatoria No Presencial --Tele rehabilitación

La Tele rehabilitación se realiza a través de las TIC, mediante video llamadas, con la finalidad de mejorar y/o mantener las capacidades y habilidades de comunicación, minimizando los diversos trastornos del lenguaje.

Los pacientes incluidos deberán contar con el medio para recibir las prestaciones comprendidas en el programa de Tele rehabilitación.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda cumplir con todos los procedimientos técnicos mencionados en la presente Guía Técnica para la atención ambulatoria de terapia de lenguaje en pacientes que acuden a la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



VIII. BIBLIOGRAFÍA

- 8.1. Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"
- 8.2. Organización Mundial de la Salud. *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud*. Génova: OMS [Internet].2001. Disponible en URL:
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;sequence=1
- 8.3. Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA//2018/DGAIN Norma Técnica para la Gestión de la Historia Clínica.
- 8.4. Resolución Ministerial N°146-2020-/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286 MINSA//2020/DIGTEL Directiva Administrativa para la implementación y desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo.



